



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**; A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"DIF ESTATAL COLIMA"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL **"INSTITUTO JOSÉ MARTÍ A.C"**, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UNIVERSIDAD"** REPRESENTADO POR EL **DR. MARCOS DANIEL BARAJAS YESCAS**, RECTOR DE LA **UNIVERSIDAD JOSÉ MARTÍ**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A. DE "LA UNIVERSIDAD"

- I. QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE A LA LETRA DICE; TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN. EL ESTADO -FEDERACIÓN, ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS- IMPARTIRÁ Y GARANTIZARÁ LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS, LA EDUCACIÓN SUPERIOR LO SERÁ EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL PRESENTE ARTÍCULO LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA.
- II. QUE COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 3° EN SU FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TIENE ENTRE SUS FINES PRIMORDIALES QUE, LA EDUCACIÓN SE BASARÁ EN EL RESPETO IRRESTRICTO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA. TENDERÁ



A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A TODOS LOS DERECHOS, LAS LIBERTADES, LA CULTURA DE PAZ Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA; PROMOVERÁ LA HONESTIDAD, LOS VALORES Y LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.

- III. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE EL **INSTITUTO JOSÉ MARTÍ A.C** ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **15,256** DE FECHA **06 DE JUNIO DE 2007**, INSCRITA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 DE LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A CARGO DEL LIC. ROGELIO GAITÁN Y GAITÁN, Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO 220659-1.
- IV. CON FECHA 13 DE JUNIO DEL 2007, CONFORME A ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 07 DE JULIO DE 2012, SE MODIFICA OBJETO SOCIAL; IMPARTIR ENSEÑANZA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EDUCACIÓN SUPERIOR, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN NORMAL Y EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y HORARIOS QUE LA LEY ESTABLEZCA, CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LAS LEGISLACIONES EN MATERIA EDUCATIVA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- V. QUE EL **DR. MARCOS DANIEL BARAJAS YESCAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR DEL INSTITUTO JOSÉ MARTÍ CUENTA CON LA FACULTAD PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO QUE ACREDITA



CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 20,401, VOLUMEN NO. CDXXXI, CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019, ANTE LA FE DEL LIC. PABLO VAN VIRGEN PÉREZ, NOTARIO ADSCRITO Y ASOCIADO A LA NOTARIA NO 12, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL TITULAR LIC. ADOLFO VIRGEN SHULTE, DE LA CIUDAD DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA A LA FECHA.

- VI. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO **BOSQUES DEL DECÁN #351 CAMPUS UNIVERSITARIO JOSÉ MARTÍ, COLIMA, COLIMA.**
- VII. CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y EL PERSONAL ACADÉMICO CALIFICADO PARA PROGRAMAR E IMPARTIR EL PLAN ACADÉMICO DE LAS LICENCIATURAS EN: FISIOTERAPIA, MEDICINA GENERAL, ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCACIÓN PRESCOLAR, EDUCACIÓN INICIAL, FILOSOFIA Y TECNICAS EN POLITICA APLICADA, ASI COMO DE LA PREPARATORIA HUMANISTA ESCOLARIZADA Y SEMIESCOLRIZADA:
 - a) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE), POR ACUERDO NÚMERO **SE-AM-025-2019-ES.**
 - b) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE), POR ACUERDO NÚMERO **SE-AM-023-2019-ES.**
 - c) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE), POR ACUERDO NÚMERO **SE-AM-022-2019-ES.**
 - d) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE), POR ACUERDO NÚMERO **SE-AM-018-2019-ES.**
 - e) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE), POR ACUERDO NÚMERO **SE-AM-021-2019-ES.**
 - f) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE), POR ACUERDO NÚMERO **SE-AM-024-2019-ES.**



g) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE), POR ACUERDO NÚMERO **SE-AM-005-2017-EMS** Y **SE-AM-006-2017-EMS** RESPECTIVAMENTE.

B. DEL "DIF ESTATAL COLIMA"

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE LA ABROGADA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE COLIMA, CUYO DECRETO NÚMERO 48, EXPEDIDO POR EL PODER LEGISLATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON FECHA 30 DE JULIO DEL AÑO 1977; LA REFERIDA PERSONALIDAD CONSTA EN EL ARTÍCULO 56 DE LA VIGENTE LEY DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE DECRETO 587 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON FECHA DEL 1° DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.
- II. "DIF ESTATAL", FUNGE COMO ORGANISMO REGULADOR DE LA ASISTENCIA SOCIAL, TENIENDO DENTRO DE SUS FACULTADES EL OPERAR ESTABLECIMIENTOS Y PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LOS SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL, PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, ASÍ COMO ESTABLECER PROGRAMAS TENDIENTES A EVITAR EL MALTRATO DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD, Y A PREVENIR SEAN EXPUESTO A RIESGOS DE LA CALLE, EL ABUSO, LA CORRUPCIÓN O CUALQUIER TIPO DE EXPLOTACIÓN, PROPORCIONANDO AL EFECTO ATENCIÓN, CUIDADO Y VIGILANCIA; DICHAS FACULTADES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LA LEY DEL SISTEMA ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA, Y EL RESTO DE DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



- iii. **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL **"DIF ESTATAL COLIMA"**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR ZPFGDN94051606M600, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, **MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA**, DE FECHA 22 DE ENERO DEL AÑO 2025, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES VII, VIII, Y IX DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- IV. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE ENCINO 530, COLONIA RINCONADA DEL PEREYRA, COLIMA, COLIMA., C.P. 28078, QUE LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADO ES SED7707304N6, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, Y CUENTA CON NÚMEROS TELEFÓNICOS DONDE PUEDE SER LOCALIZADO 3163100 Y 3163101.

C. DE "LAS PARTES"

- I. EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA NO TIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES Y QUE PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA; CONSEQUENTEMENTE, CARECE DE TODO DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE, LA VALIDEZ DE ESTE.
- II. TIENEN INTERÉS RECÍPROCO EN MEJORAR LA EDUCACIÓN TEÓRICO – PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA, A FIN DE QUE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS Y LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA,



MEDICINA GENERAL, ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCACION PREESCOLAR, EDUCACION INICIAL Y DE LA PREPARATORIA HUMANISTA DE LA **UNIVERSIDAD JOSÉ MARTÍ** COADYUVEN AL DESARROLLO SOCIAL DEL PAÍS, Y POR LO TANTO, HACEN SUYO LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY GENERAL DE SALUD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN SALUD, EDUCACIÓN Y EN MATERIA DE UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS, COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, SERVICIO SOCIAL CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO LAS PROPIAS DE "LA UNIVERSIDAD" Y DEL "DIF ESTATAL COLIMA" QUE EMITAN EN MATERIA DE EDUCACIÓN FORMATIVA.

- III. QUE EL "DIF ESTATAL COLIMA" ES UN CAMPO CLÍNICO QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, MATERIAL Y EQUIPAMIENTO; ASÍ COMO LOS RECURSOS HUMANOS Y LA CASUÍSTICA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS ESPECÍFICOS QUE EXIGE LA FORMACIÓN DEL PERSONAL PARA LA SALUD.
- IV. CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL DE DESARROLLO DE AMBAS INSTITUCIONES MEDIANTE LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, MEDICINA GENERAL, ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCACIÓN PREESCOLAR, EDUCACIÓN INICIAL, FILOSOFIA Y TECNICAS EN POLITICA APLICADA, ASI COMO DE LA PREPARATORIA HUMANISTA ESCOLARIZADA Y SEMIESCOLRIZADA, "LAS PARTES" ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA.
- V. UNA VEZ RECONOCIDA PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE CADA UNA DE "LAS PARTES", ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, PARA LO CUAL ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**”, PARA LA UTILIZACIÓN CAMPOS CLÍNICOS, SERVICIO SOCIAL Y SERVICIO SOCIAL CONSTITUCIONAL, DE LA DE LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, MEDICINA GENERAL, ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCACIÓN PRESCOLAR, EDUCACIÓN INICIAL, FILOSOFIA Y TECNICAS EN POLITICA APLICADA, ASI COMO DE LA PREPARATORIA HUMANISTA ESCOLARIZADA Y SEMIESCOLRIZADA DE “**LA UNIVERSIDAD**”.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A:

- I. SUJETARSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES QUE SE TENGA PARA DESARROLLAR LOS CAMPOS CICLOS CLÍNICOS, SERVICIO SOCIAL Y SERVICIO SOCIAL CONSTITUCIONAL PARA LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, MEDICINA GENERAL, ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCACIÓN PRESCOLAR, EDUCACIÓN INICIAL, FILOSOFIA Y TECNICAS EN POLITICA APLICADA, ASI COMO DE LA PREPARATORIA HUMANISTA ESCOLARIZADA Y SEMIESCOLRIZADA DE “**LA UNIVERSIDAD**” CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN MATERIA.
- II. CONCERTAR CON EL “**DIF ESTATAL COLIMA**”, LA PROGRAMACIÓN DE LOS CICLOS CLÍNICOS, SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE ESTUDIANTES DE “**LA UNIVERSIDAD**” TOMANDO EN CUENTA LA MATRÍCULA DISPONIBLE.
- III. LOS ESTUDIANTES QUE ASISTAN A LOS CICLOS CLÍNICOS, SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL CONSTITUCIONAL DEBERÁN SER ESTUDIANTES REGULARES DE “**LA UNIVERSIDAD**”.



- IV. **"LA UNIVERSIDAD"** ENTREGARÁ UN OFICIO DE SOLICITUD RESPECTIVA PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS, SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL CONSTITUCIONAL CON 3 MESES DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DEL SIGUIENTE SEMESTRE.
- V. INFORMAR AL COORDINADOR DE CAMPOS CLÍNICOS O EL COORDINADOR DEL AREA CORRESPONDIENTE Y A LOS ESTUDIANTES, QUE SE RELACIONEN AL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, DE SUS DEBERES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS Y LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES.
- VI. ESTABLECER UN SISTEMA DE SUPERVISIÓN QUE PERMITA GUIAR, ORIENTAR Y ASESORAR LAS ACCIONES QUE REALICEN DEL **"DIF ESTATAL COLIMA"** LOS ESTUDIANTES Y PROFESOR EN TÉRMINOS DE EDUCACIÓN TUTELAR, ASÍ COMO COADYUVAR A LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LOS PROCESOS QUE CADA PROGRAMA ACADEMICO REQUIERA.
- **CAMPOS CLÍNICOS PARA CICLOS CLÍNICOS:**
 - I. UTILIZAR EL CAMPO CLÍNICO PARA CICLOS CLÍNICOS DE LAS LICENCIATURAS DE FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA ESPECÍFICO.
 - II. PRESENTAR POR ESCRITO LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, DONDE DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, CALENDARIO DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, TIPO DE EVALUACIÓN AL PROGRAMA Y A LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS ALCANCES DE ESTOS.
 - **CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL:**



- I. UTILIZAR EL CAMPO CLÍNICO PARA SERVICIO SOCIAL EXCLUSIVAMENTE PARA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL.
- II. DESIGNAR A UN RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL, QUIEN DEBE SUPERVISAR LAS LABORES QUE LLEVE A CABO EL PASANTE DEL PROGRAMA EDUCATIVO CORRESPONDIENTE.

CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL CONSTITUCIONAL:

- I. UTILIZAR LA INFRAESTRUCTURA DESIGNADA EXCLUSIVAMENTE PARA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL.
- II. DESIGNAR A UN RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL, QUIEN DEBE SUPERVISAR LAS LABORES QUE LLEVE A CABO EL PASANTE O ESTUDIANTE DEL PROGRAMA EDUCATIVO CORRESPONDIENTE.

CAMPOS CLÍNICOS PARA PRACTICAS PROFESIONALES:

- I. UTILIZAR LA INFRAESTRUCTURA DESIGNADA EXCLUSIVAMENTE PARA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA DE PRACTICA PROFESIONAL SEGÚN EL NIVEL Y AREA DE ESTUDIO CORRESPONDIENTE.
- II. DESIGNAR A UN RESPONSABLE DE PRACTICA PROFESIONAL, QUIEN DEBE SUPERVISAR LAS LABORES QUE LLEVE A CABO EL PASANTE O ESTUDIANTE DEL PROGRAMA EDUCATIVO CORRESPONDIENTE.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL COLIMA". A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, SE COMPROMETE A:

- I. ACEPTAR A LOS ESTUDIANTES DE "LA UNIVERSIDAD" SEGÚN EL AREA ACADEMICA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "DIF ESTATAL COLIMA", EN CALIDAD DE ESTUDIANTES CONFORME A LAS POSIBILIDADES Y PERFIL REQUERIDO, CON LOS DERECHOS Y



OBLIGACIONES EXPRESADOS EN LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS DE AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA.

- II. INFORMAR POR ESCRITO A **"LA UNIVERSIDAD"** LAS IRREGULARIDADES QUE SE COMETAN POR PARTE DE SUS ESTUDIANTES, COORDINADOR DE CAMPOS CLÍNICOS Y/O SUPERVISOR, EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, ASÍ COMO LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS CAMPOS CLÍNICOS, SERVICIO SOCIAL, SERVICIO SOCIAL CONSTITUCIONAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE **"LA UNIVERSIDAD"** Y LA REGLAMENTACIÓN DEL **"DIF ESTATAL COLIMA"**.
- III. APOYAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA CON LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL QUE SE RESPONSABILICE DE ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR A LOS ESTUDIANTES.
- IV. NOTIFICAR OPORTUNAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** Y A LOS ESTUDIANTES ASIGNADOS:
 - a) EL REGLAMENTO, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS QUE SE APLICARÁN PARA LA EVALUACIÓN Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE.
 - b) EL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES DE ÉSTOS Y SUS DEBERES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS Y LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

CAMPOS CLÍNICOS PARA CICLOS CLÍNICOS

- I. ACORDAR CON **"LA UNIVERSIDAD"**, LA ADECUACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE SE JUZGUE CONVENIENTE IMPLEMENTAR.

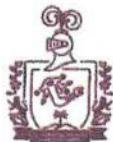


CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL:

- I. PROPORCIONAR A LOS ESTUDIANTES DE **"LA UNIVERSIDAD"** LA CARTA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROGRAMA ESTIPULADO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES PARA EL CASO.

CUARTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LAS QUE SE LISTAN ENSEGUIDA DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- I. SE SUJETARÁN A NORMATIVIDAD INTERNA DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, ASÍ COMO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTES APLICABLES A LA MATERIA.
- II. ADOPTAR EN FORMA CONJUNTA LO ESTABLECIDO EN LA MATERIA DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY GENERAL EN SALUD, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN SALUD Y EN MATERIA DE UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS, EN LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, ASÍ COMO LAS PROPIAS DE **"LA UNIVERSIDAD"** Y DEL **"DIF ESTATAL COLIMA"** QUE EMITAN EN MATERIA DE EDUCACIÓN FORMATIVA.
- III. PROGRAMAR LA DISTRIBUCIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA CICLOS CLÍNICOS DE 4° Y 5° SEMESTRE Y SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA DE **"LA UNIVERSIDAD"** DE ACUERDO CON LA FACTIBILIDAD Y DISPONIBILIDAD.
- IV. ORGANIZAR EL PROCESO EDUCATIVO, CONFORME CON EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, Y EN EL MARCO ESTABLECIDO POR EL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD, LA



LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS Y LA NORMATIVA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, Y DEL **"DIF ESTATAL COLIMA"**.

- V. SUPERVISAR, ASESORAR Y EVALUAR A LOS ESTUDIANTES DURANTE EL PERIODO DE UTILIZACIÓN DE CAMPO CLÍNICO PARA CICLOS CLÍNICOS DE 4° Y 5° SEMESTRE Y SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN.
- VI. INFORMAR AL COORDINADOR DE CAMPOS CLÍNICOS Y ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, QUE SE RELACIONEN AL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA DE SUS DEBERES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS Y LEGALES CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE **"LAS PARTES"**.
- VII. DURANTE EL PROCESO EDUCATIVO LOS ESTUDIANTES DEBERÁN SER TRATADOS CON RESPETO Y EN FORMA ATENTA POR EL PERSONAL DEL **"DIF ESTATAL COLIMA"**, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN.
- VIII. ELABORAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, CUANDO EL CASO LO AMERITE, CON ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO POR AMBAS INSTITUCIONES.
- IX. EN CASO DE QUE EXISTAN SITUACIONES ADVERSAS O QUE COMPLIQUEN EL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS CAMPOS CLÍNICOS, SE REALIZARA UN ANÁLISIS POR PARTE DEL COMITÉ EDUCATIVO DE **"LA UNIVERSIDAD"** PARA DETERMINAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES E INFORMAR AL **"DIF ESTATAL COLIMA"**.
- X. ESTABLECER UN SISTEMA DE EVALUACIÓN FORMATIVA Y SUMARIA, QUE PERMITA EMITIR UNA CALIFICACIÓN PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN Y



PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE CONSIDERE Y CONSTATE EL AVANCE EN LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS CLÍNICAS.

- XI. ACORDAR EL RETIRO DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, CUANDO POR SU INADECUADA CONDUCTA O FALTA DE APROVECHAMIENTO INCUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES.

QUINTA. – DEL ESTUDIANTADO. SE COMPROMETEN A:

- I. LA DURACIÓN DE LOS CICLOS CLÍNICOS ES SEMESTRAL, POR LO QUE, LOS ESTUDIANTES SE SUJETARÁN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EXPRESADOS EN LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS DE **"LAS PARTES"**.
- II. LA DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL COMPRENDE UN AÑO ACADÉMICO, POR LO QUE, LOS ESTUDIANTES SE SUJETARÁN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EXPRESADOS EN LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS DE **"LAS PARTES"**.
- III. LOS ESTUDIANTES PODRÁN REALIZAR PRÁCTICAS CLÍNICAS CON LOS PACIENTES BAJO LA SUPERVISIÓN DEL PERSONAL ACORDE AL PERFIL REQUERIDO Y ADSCRITO A LA UNIDAD DE FISIOTERAPIA O SERVICIOS MEDICOS DEL **"DIF ESTATAL COLIMA"**.
- IV. PARA REALIZAR CAMPO CLÍNICO PARA CICLOS CLÍNICOS DE 4° Y 5° SEMESTRE Y SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN PORTAR EL UNIFORME COMPLETO DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA Y DE MEDICINA GENERAL DE **"LA UNIVERSIDAD"** PARA REALIZAR PRÁCTICAS Y/O ATENCIÓN A PACIENTES DEL **"DIF ESTATAL COLIMA"** POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO PORTAR OTRO TIPO DE VESTIMENTA DURANTE SU HORARIO ESTABLECIDO DE CAMPO CLÍNICO.



SEXTA. - DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES. EL PRESENTE CONVENIO NO COMPROMETE RECURSOS PRESUPUESTALES, POR LO QUE EL ESTUDIANTE DE "LA UNIVERSIDAD", EN NINGÚN MOMENTO SERÁN CONSIDERADOS COMO EMPLEADOS DEL "DIF ESTATAL COLIMA".

SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD. AMBAS PARTES SE OBLIGAN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTOS DE EXIGIR A SU PERSONAL LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DEL CONVENIO, MISMOS QUE IGUALMENTE DEBERÁN SUJETARSE A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE EN SU CASO AMBAS PARTES ACUERDEN.

ASIMISMO SE COMPROMETEN A NO PUBLICAR NI DIVULGAR NINGÚN DATO QUE SE CONSIDERE CONFIDENCIAL EXCEPTO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO EL PERMISO POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

OCTAVA. – VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SE DARÁ POR TERMINADO EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2027, CON POSIBILIDAD DE RENOVACIÓN SI ASÍ LO ACUERDAN LAS PARTES.

NOVENA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. AMBAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE INTERESADA DÉ AVISO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN TÉRMINO NO MENOR A 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OPERE LA TERMINACIÓN, Y SIN PERJUICIO DE LA FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y COMPROMISOS PENDIENTES DE EJECUCIÓN.

DÉCIMA. – RESCISIÓN DEL CONVENIO. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONVENIO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, EN EL SUPUESTO DE QUE LA OTRA PARTE INCUMPLA PARTE O TODAS SUS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN TÉRMINOS DEL MISMO, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE



COMUNIQUE SU DECISIÓN MEDIANTE SIMPLE AVISO POR ESCRITO DADO A LA PARTE QUE HUBIERA DADO LUGAR A LA CAUSA DE RESCISIÓN, DEBIENDO MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ENTRE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL AVISO Y LA QUE CORRESPONDA A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN DE DERECHOS. NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO OTORGADO POR LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA SEGUNDA. – INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO SE CONSIDERAN INDEPENDIENTES EN SU NATURALEZA. EN CASO DE QUE POR CUALQUIER RAZÓN CUALQUIER TÉRMINO O CONDICIÓN DE ESTE CONVENIO SE CONSIDEREN INVÁLIDOS O INEJECUTABLES, EL RESTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES VÁLIDOS SUBSISTIRÁN Y LA PROVISIÓN QUE SE CONSIDERE INVÁLIDA SE DEJARÁ SIN EFECTO SÓLO AL GRADO NECESARIO PARA QUE MANTENGA SU VALIDEZ.

DECIMA PRIMERA. – NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUALQUIER DISCREPANCIA QUE LLEGARÁ A SUSCITARSE EN TODO LO EXPRESAMENTE PREVISTO, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO, EN CASO DE NO LLEGAR A NINGÚN ACUERDO, SE SOMETERÁ A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA. RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN DE COMUN ACUERDO POR TRIPLICADO AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS HOJAS Y AL CALCE DE ESTA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A 5 DE MARZO DEL AÑO 2025.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

**UNIVERSIDAD
JOSÉ MARTÍ**
"Transmisión de la Raza Humana"

POR LA "UNIVERSIDAD"

DR. MARCOS DANIEL BARAJAS YESCAS
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL.

POR EL "DIF ESTATAL COLIMA"

**MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA
FIGUEROA**
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL
COLIMA.

TESTIGOS

MTRA. AURORA ILEANA CRUZ ALCARAZ
COORDINADORA GENERAL ACADEMICA

**DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA
MEJÍA**
DIRECTORA DE SERVICIOS MEDICOS
ASISTENCIALES